

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0141/09

VISTO:

La solicitud de los vecinos de los sectores aledaños al Barrio Centenario y Balanza de camiones de la ciudad de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma requieren la construcción de la obra de cordón cuenta con el fin de prever la futura pavimentación.

Que el Honorable Concejo Deliberante, conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas, ha realizado un estudio integral de las necesidades de la obra que nos ocupa.

Que la obra requerida constituirá un beneficio para los vecinos, por cuanto permitiría el normal escurrimiento de las aguas y posibilitaría en un futuro la ejecución del pavimento.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de cordón
===== cuneta en las siguientes calles de la ciudad de Coronel Dorrego:

- Euzkadi e/J. M. de Rosas y Ramos Ojeda (AMBAS Veredas)
- Euzkadi e/Ramos Ojeda y Aranda (AMBAS Veredas)
- Ramos Ojeda e/Calle 38 y Euzkadi (AMBAS Veredas)
- Ramos Ojeda e/Euzkadi y Dorrego (AMBAS Veredas)

ARTICULO 2º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se
===== dispone en el Art. 1º de la presente, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de esta
===== Ordenanza el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 4º) El costo de obra será de \$ 124.- (Pesos ciento veinticuatro), por metro lineal de
===== frente de cordón cuneta a ejecutarse, más la reducción de los lotes de esquina, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 5º) Al tratarse de una obra sin financiamiento crediticio el Departamento Ejecutivo
===== comenzará la obra, aprobada mediante esta Ordenanza, una vez recaudado e ingresado en la Tesorería Municipal por parte de los beneficiarios, como mínimo el 30% del monto de la misma.-

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el
===== monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 20% (veinte por ciento).
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la Obra.
- c) Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 12% (doce por ciento) directo.
- d) Los casos espaciales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago se evaluará su situación socio-económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas.

La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c). En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio, asimismo la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por vía de apremio.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de Septiembre de 2009.-